



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LIX)/15
17 de noviembre de 2023

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Del 13 al 17 de noviembre de 2023
Pattaya, Tailandia

DECISIÓN 4(LIX)

GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Agradeciendo los constantes esfuerzos realizados por la Directora Ejecutiva y su personal para economizar en los gastos del presupuesto administrativo para el año 2023, así como los prolongados esfuerzos efectuados para mantener un incremento real nulo en el presupuesto global;

Tomando nota con preocupación del insuficiente nivel de pagos realizados a la fecha por concepto de contribuciones/cuotas de los miembros al presupuesto administrativo de 2023;

Tomando nota además de las recomendaciones presentadas por el grupo de trabajo virtual entre períodos de sesiones creado en virtud de la Decisión 3(LVII) y prorrogado por un año de conformidad con la Decisión 3(LVIII), que figuran en su informe (documento ITTC(LIX)/4) debatido durante el quincuagésimo noveno período de sesiones del Consejo;

Teniendo en cuenta las serias dificultades a las que se enfrentan algunos miembros productores a la hora de pagar sus contribuciones/cuotas al presupuesto administrativo y/o sus atrasos, y tomando nota de la necesidad urgente de explorar formas de encontrar una solución sostenible a este continuo desafío;

Recordando su Decisión 3(LVIII), en virtud de la cual se autoriza a la Directora Ejecutiva a transferir anualmente, de ser necesario, por ejemplo en situaciones de emergencia, una cantidad que no exceda el 15 por ciento del presupuesto aprobado, de la Reserva de Capital de Trabajo a la cuenta corriente de la Cuenta Administrativa, a fin de cubrir el déficit de fondos para poner en práctica el programa de trabajo de la Organización, así como los pagos atrasados recibidos dentro del bienio financiero;

Decide:

1. Solicitar a los miembros que paguen lo antes posible la totalidad de sus contribuciones/cuotas a los presupuestos administrativos, inclusive las correspondientes a los ejercicios económicos de 2023 y 2024, así como todos los pagos atrasados de contribuciones/cuotas de años anteriores;
2. Adoptar una medida experimental que permita que los miembros que no estén habilitados para presentar propuestas de proyectos o notas conceptuales, de conformidad con el Artículo 19.8 del CIMT de 2006 y la Decisión 4(LVI), presenten, en estrecha colaboración con la Secretaría, una propuesta de proyecto o una nota conceptual por cada dos años de atrasos saldados, siempre que se presente simultáneamente un plan de pago del total de los atrasos adeudados;
3. Derogar las disposiciones contenidas en la Decisión 7(XXXIII), Anexo 1, Parte C – Medidas relacionadas con los atrasos en los pagos a la Cuenta Administrativa;
4. Cancelar los intereses devengados por el retraso en el pago de las contribuciones/cuotas imponibles en virtud del CIMT de 1983;

5. Solicitar a la Secretaría que aplique esta medida experimental a partir del 1º de enero de 2024 por un período de cuatro años y que presente información sobre el progreso alcanzado en la aplicación de esta medida experimental en cada período de sesiones del Consejo que se celebre en el transcurso de este plazo; y
6. Instar a la Secretaría a que siga adoptando medidas adecuadas de ahorro de costos y eficiencia, de conformidad con las normas, reglamentos, políticas y decisiones de la OIMT en relación con los presupuestos administrativos actuales y futuros.

* * *